

VISITA A VENEZUELA
Encuentro con Obispos
Casa Ibarra de la CEV
Lunes 8 de julio de 2019

✠ Jorge Carlos **Patrón Wong**
Secretario para los Seminarios
Congregación para el Clero

PRIMEROS RESPONSABLES DE LA FORMACIÓN

I. Acuerdos de los Obispos y Ratio Nationalis

1. IMPORTANCIA DE LOS ACUERDOS SOBRE LA FORMACIÓN EN LA CONFERENCIA EPISCOPAL.

La Conferencia Episcopal es responsable de la formación sacerdotal que se realiza en la nación. Es necesario que los Obispos incluyan en su agenda temas relacionados con las vocaciones sacerdotales y su formación, llegando a acuerdos que después sean respetados. Llegar a estos acuerdos implica cierta dificultad, pues siempre es más fácil establecer soluciones de compromiso.

Un ejemplo puede ayudar a comprender mejor a qué me refiero. Supongamos que en el país existen percepciones distintas de la etapa propedéutica que se reflejan la Asamblea de la Conferencia Episcopal. Un Obispo la presenta como un evento más largo de la pastoral vocacional; otro, la considera una etapa para remediar lagunas de la formación preuniversitaria; otro no le encuentra el sentido y por ello rellena el tiempo de los seminaristas con clases de latín y materias filosóficas, confundiendo la etapa con un primero de filosofía; a otro le parece similar al noviciado de los religiosos, un tiempo de afirmación espiritual; finalmente, otro Obispo ha captado que se trata de una introducción a todo el proceso formativo. Cada uno defiende su punto de vista. Otros prefieren callar. Y llegamos al final a esta conclusión:

▪«Es obligatorio establecer al inicio de la formación sacerdotal una etapa propedéutica (Cf. RFIS 59), quedando al prudente juicio del Obispo diocesano la duración y contenidos de la misma».

No ha habido un verdadero diálogo, de modo que la Asamblea ha establecido un acuerdo de compromiso, en el que transmite al Obispo diocesano su propia responsabilidad. Este acuerdo no recibe la norma general, porque quedará todo como al principio. Si comparamos este acuerdo con el artículo que cita, notaremos una gran diferencia:

▪«A la luz de la experiencia acumulada de los últimos decenios, se reconoce la necesidad de dedicar enteramente un período de tiempo – ordinariamente no inferior a un año y no superior a dos – a una preparación de carácter introductorio, con el objetivo de discernir la conveniencia de continuar la formación sacerdotal o emprender un camino de vida diverso (RFIS 59).

El cometido de la Conferencia Episcopal no es repetir la norma de la *Ratio Fundamentalis*, sino discernir de qué manera se va a poner en práctica dicha norma en su territorio, especificando la duración, contenido y modalidad de la etapa propedéutica. Un acuerdo más consistente podría decir:

▪«En todos los Seminarios del país se establecerá la etapa propedéutica con un año de duración. Es un tiempo enteramente dedicado a una preparación de carácter introductorio cuyo objetivo es ayudar a cada seminarista a discernir la conveniencia de continuar la formación sacerdotal o emprender un camino de vida diverso (Cf. RFIS 59). Además de estudiar las materias propedéuticas (Cf. RFIS 155-157), los seminaristas podrán remediar algunas lagunas de su formación precedente y mejorar sus habilidades de pensamiento para los estudios eclesiásticos. En nuestro contexto eclesial consideramos de especial importancia una iniciación al diálogo formativo y a la dirección espiritual junto con una significativa experiencia comunitaria».

Esta última redacción incluye las preocupaciones manifestadas por los Obispos, pero sitúa cada una de ellas en su justo valor y en relación a una auténtica recepción de la norma general.

Establecido este acuerdo en la *Ratio Nationalis*, se abre un tiempo de intenso trabajo para ponerlo en práctica. Los formadores tendrán que elaborar proyectos formativos, intercambiando sus experiencias. Todo ello conducirá a la Conferencia Episcopal a una nueva reflexión, reafirmando el acuerdo establecido y profundizando en aspectos particulares del mismo, por ejemplo, en la importancia y el modo de iniciar a los seminaristas en los métodos de oración.

Así el acuerdo conduce, unido a la experiencia práctica, a un estilo pastoral y a una mayor comunión. Contar con una etapa propedéutica establecida homogéneamente en todo el país dará a la Iglesia Nacional una mayor seguridad y confianza, facilitando la colaboración de las diócesis en la formación y el envío de seminaristas a otra diócesis para continuar su formación.

Seguramente, después de unos años de aplicación, junto con la natural renovación de los equipos formativos y de la misma Conferencia Episcopal, otros Obispos y formadores continuarán el trabajo, afinando aquél primer acuerdo y matizando su contenido.

Con este ejemplo deseo expresar que los acuerdos establecidos en la Conferencia Episcopal y la redacción de la *Ratio Nationalis* representan para los Seminarios del país más un punto de partida que un punto de llegada.

Otro ejemplo puede ayudar a concretar este tipo de trabajo:

El canon 237 § 1 deja al Obispo diocesano la decisión de erigir el Seminario, pero invoca su prudente juicio poniendo como condiciones que *sea posible y conveniente*. A continuación, el § 2, se refiere al diálogo entre los Obispos interesados en el caso del seminario interdiocesano y a la Conferencia Episcopal en el caso del Seminario nacional.

La Conferencia Episcopal podría repetir simplemente la norma, tal como está en el Código de Derecho Canónico y dejando en el olvido un acuerdo establecido en el pasado sobre los Seminarios provinciales. La Conferencia ha salvado el derecho del Obispo diocesano, pero ¿ha caminado hacia una mayor comunión y participación, posibilitando una mejor formación? Parece que no.

Habría otro camino más fatigoso. Retomando el antiguo acuerdo sobre los Seminarios provinciales la Conferencia propicia un discernimiento sobre la posibilidad y conveniencia de establecer o mantener un seminario en cada diócesis. En una perspectiva más sinodal, la Conferencia, con la ayuda de los formadores, pone atención a la situación de las distintas diócesis y provincias, poniendo de relieve sus diversos matices y sobre todo sus necesidades formativas. Después de un proceso, llega a este acuerdo:

▪ «El Obispo diocesano, unido a los Obispos de la Provincia eclesiástica, juzgará sobre la posibilidad y conveniencia de establecer o mantener el Seminario Mayor o de encomendar la formación de los seminaristas a otra diócesis (Cf. CIC 237 § 1). Podrán organizar conjuntamente la formación sacerdotal en la Provincia, reuniendo sus recursos para el bien común de las diócesis que la forman o establecer un Seminario interdiocesano con la aprobación de la Conferencia Episcopal y de la Santa Sede (Cf. CIC 237 § 2). Dicho discernimiento pretende garantizar una mejor calidad en la formación y no solo optimizar los recursos, conservando cada diócesis su propia responsabilidad en el acompañamiento y discernimiento de las vocaciones sacerdotales.

Como se puede observar, el problema de la sustentabilidad de los seminarios diocesanos va más allá del estatuto jurídico del Seminario. Es necesario salvaguardar la comunión entre los Obispos en lo que se refiere a las estructuras, las etapas

formativas, los contenidos de la formación e incluso el estilo sacerdotal que se fomenta en una nación, aplicando a la realidad actual del país la normativa vigente.

También en este caso, el acuerdo establecido conducirá a un trabajo amplio, sobre todo de parte de los formadores, que tendrán que elaborar un proyecto de formación integral que sea convincente para toda la Provincia. A partir del acuerdo habrá diversas experiencias que requieren una evaluación. La Conferencia Episcopal caminará con paso firme hacia la comunión en este punto, dando uniformidad a la formación sacerdotal en lo necesario y respetando la diversidad en lo accidental.

2. PUNTOS DE DIÁLOGO DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL.

Durante la preparación de la *Ratio Fundamentalis* es natural que surjan puntos de diálogo en la Conferencia Episcopal. Es sano que estas cuestiones se propongan abiertamente tanto a los Obispos como a los formadores, de modo que salgan a la luz las diversas sensibilidades y opiniones. También es normal que surjan las dificultades.

A continuación quisiera proponer algunos puntos de diálogo que considero significativos para establecer una mayor comunión entre los Obispos sobre la formación sacerdotal:

a) La **preparación de los formadores**. Este es un tema que reviste la máxima importancia, sobre todo cuando son escasos los recursos humanos. Una Conferencia Episcopal que toma la determinación de invertir en la formación de los formadores está abriendo muchas posibilidades para el futuro. Al contrario, la improvisación y la falta de comunión en esta materia deteriora casi automáticamente los procesos formativos. Hoy contamos con centros de capacitación para formadores que a veces no son suficientemente aprovechados por los sacerdotes diocesanos. Esta preparación de los formadores no consiste sólo en hacer alguna especialización; es necesario también formarse en la capacidad de elaborar proyectos formativos y en el arte de acompañar y discernir las vocaciones al sacerdocio

b) La **Pastoral Vocacional**. Establecer los cauces institucionales por medio de los cuales se realizará la Pastoral Vocacional, específicamente el Centro Diocesano de Pastoral Vocacional. Algunas Conferencias Episcopales han llegado a elaborar estatutos para estos Centros, de modo que se garantice una estructura estable y uniforme para este fin. Debe integrarse armónicamente el fomento de la cultura vocacional, el cuidado de todas las vocaciones y el acompañamiento y selección de las vocaciones sacerdotales. Este acuerdo facilita que a nivel nacional se provea más eficazmente la formación de los agentes vocacionales. En cuanto a las vocaciones sacerdotales, definir la duración y condiciones del proceso vocacional previo a la admisión en el Seminario. Cuando existen acuerdos claros sobre la Pastoral Vocacional, la Conferencia Episcopal adquiere autoridad para corregir cualquier abuso en esta materia.

b) Los **criterios de admisión**. Definir positivamente los criterios de admisión al Seminario Mayor: disposición de los candidatos, proceso que se debe hacer, documentación que es necesario recabar desde el inicio, motivos para prolongar el proceso vocacional. Salvado el derecho del Obispo, dejar claro quién debe hacer en su nombre la admisión al Seminario. En el caso de un Seminario interdiocesano, definir el papel del Rector, del responsable de las vocaciones sacerdotales de cada una de las diócesis interesadas y de los Obispos que presentan a los candidatos.

c) Las **etapas formativas**. Conviene que la Conferencia Episcopal establezca la duración y contenidos fundamentales de las etapas formativas, de modo que en todo el País se realice la formación sacerdotal uniformemente. La claridad sobre las etapas formativas facilita que los formadores asuman realmente su responsabilidad. Implementar las etapas propedéutica y de síntesis vocacional puede representar para los Obispos que no tienen Seminario mayor una ocasión providencial para asumir la responsabilidad de toda la formación, independientemente de las facultades de teología. Iniciando con la etapa propedéutica, se puede continuar aplicando con mayor rigor un itinerario formativo durante todo el proceso.

d) La **organización de los Seminarios**. La Conferencia Episcopal debe llegar a un acuerdo sobre el modo de organizar los Seminarios del País. Por ejemplo, si deciden promover los Seminarios provinciales y qué etapas formativas se realizarán en ellos; si conviene o no enviar a los seminaristas a una Facultad de Teología; si se van a establecer varias sedes para las distintas etapas de la formación, de acuerdo a las condiciones y posibilidades de las diócesis que forman la provincia eclesiástica, etc. A veces se llega a acuerdos internos en las provincias eclesiásticas que ayudan a un mejor y más objetivo desempeño de la actividad formativa. Estos acuerdos provinciales suelen estimular y propiciar los acuerdos a nivel más general.

e) La **integralidad y la gradualidad** de la formación. La Conferencia Episcopal puede establecer los cauces para garantizar la aplicación de estos criterios. Algunas Conferencias Episcopales han ofrecido directrices para áreas específicas que requieren un especial cuidado en la realidad nacional, por ejemplo, la dirección espiritual en los seminarios menores, la formación para la pobreza sacerdotal en un contexto determinado, la gradualidad de las experiencias pastorales que realizan los seminaristas, etc. Hay muchos aspectos de la formación que pueden ser examinados con más detalle y, poco a poco, definirse mejor en la práctica, creando criterios comunes y superando planteamientos rígidos o demasiado locales.

e) El **estilo** de la formación. En ocasiones se edifican verdaderos muros que se fundan en pequeñas diferencias de estilos, gustos espirituales e incluso ideologías. Es interesante que esto se lleve al diálogo y se establezcan criterios, que serán revisables, pero de momento pueden ofrecer serenidad y comunión. Por ejemplo, sobre la frecuencia y duración de las entrevistas en el acompañamiento, la integración de los equipos formativos, la participación de los psicólogos y otros profesionales, etc.

También se puede poner a cosas sencillas en las que en ocasiones se funda la división: si los seminaristas van a utilizar o no la sotana, si van a contar con una ayuda económica para sus gastos, si se va a enseñar el canto gregoriano. Todo ello ayuda a caminar hacia la unidad.

f) La **solidaridad** entre las Iglesias Particulares. En un País siempre hay diócesis que tienen carencia de vocaciones y otras que tienen abundancia. Este es un tema para dialogar en la Conferencia Episcopal: cuándo y de qué manera fomentaremos la solidaridad entre las diócesis para una mejor distribución del clero y para una evangelización más eficaz, cómo esto se puede preparar ya desde el Seminario. En esta misma línea se puede pensar en enviar sacerdotes a especializarse en diversos campos, para servir a las diócesis que forman una provincia o región

f) Los **criterios de idoneidad**. A nivel general son claros los criterios de idoneidad, pero la Conferencia Episcopal, considerando la realidad de las diferentes diócesis y del clero, puede añadir insistencias e incluso otros criterios que tienen especial importancia en este ámbito cultural, por ejemplo, la admisión de candidatos de otros países o de los que proceden de movimientos eclesiales. En ocasiones se ha establecido ya una norma clara, sin embargo no es respetada, especialmente cuando el Obispo se deja presionar por una mal entendida «necesidad pastoral». Hay que decir que la ausencia de discernimiento nunca es un bien para el pueblo de Dios ni para la persona en cuestión.

g) La estructuración de la **formación permanente**. La Conferencia Episcopal puede llegar a acuerdos sobre el modo de atender mejor la formación permanente de los sacerdotes. Uniéndose las distintas diócesis pueden ofrecer ciertos elementos formativos a los sacerdotes de diversas franjas de edad, o sobre puntos específicos en los cuales el ministerio sacerdotal debe incidir con más fuerza.

3. TAREAS FORMATIVAS DE LA COMUNIDAD DIOCESANA.

La comunidad diocesana es el ámbito donde se realiza la formación de los futuros pastores. De la madurez de la Iglesia Particular, y del presbiterio, depende la capacidad para ofrecer a las nuevas generaciones una formación sacerdotal válida. Por eso es importante que se trabaje no sólo en la formación inicial, sino también en la formación permanente del clero. Lo dice el texto de la *Ratio Fundamentalis* con precisión:

La referencia a la Iglesia local de pertenencia constituye el contexto imprescindible del proceso formativo. La Iglesia local representa, al mismo tiempo, el lugar en donde las reglas del discernimiento vocacional encontrarán aplicación y donde se valoran los progresos realizados por los individuos hacia la madurez humana y cristiana requerida para la ordenación presbiteral (RFIS, 126).

Los miembros de la comunidad diocesana son corresponsables de la formación presbiteral, en diversos niveles, modos y competencias: el Obispo, como Pastor

responsable de la comunidad diocesana; el presbiterio, como ámbito de comunión fraterna en el ejercicio del ministerio ordenado; el equipo formativo del Seminario, como mediación espiritual y pedagógica; los profesores, ofreciendo el apoyo intelectual que hace posible la formación integral; el personal administrativo, los profesionales y los especialistas, con su testimonio de fe y de vida y su competencia; en fin, los mismos seminaristas como protagonistas del proceso de maduración integral, junto con la familia, la parroquia de origen y, eventualmente, las asociaciones, movimientos u otras instituciones eclesiales (RFIS, 127).

Cuando en la diócesis no existe el Seminario como estructura, o existe parcialmente, por ejemplo, queda el edificio que fue Seminario en el pasado, o sólo hay Seminario menor o etapa propedéutica, la comunidad diocesana sigue teniendo esta responsabilidad. Más allá de estas estructuras físicas, lo que realmente constituye el Seminario es la comunidad formativa. *La comunidad del Seminario es una familia, caracterizada por un clima grupal que favorece la amistad y la fraternidad (RFIS, 52).* Los formadores deben permanecer atentos para que este clima comunitario sea evangélico y ayude por sí mismo a la formación, constituyendo un ámbito formativo: *Una sana pedagogía formativa debe prestar atención a la experiencia y a las dinámicas de grupo en las cuales el seminarista participa (RFIS, 50).*

Este dato es digno de consideración porque descubre que la diócesis tiene cosas que hacer en torno a las vocaciones sacerdotales. Por supuesto, hace falta un sacerdote que atienda a los seminaristas que realizan la formación fuera de la diócesis, sobre todo durante los períodos de vacaciones, y en etapas que se realizan propiamente en la diócesis, como la etapa pastoral. Pero también conviene fortalecer lo más posible las estructuras de la Pastoral vocacional y hacer una buena selección de los candidatos que se envían a estudiar fuera. Cuando hay un Seminario interdiocesano, es responsabilidad de todos los Obispos interesados enviar candidatos de calidad y prepararlos bien para dar el paso hacia otra realidad cultural.

En los pasos que la diócesis pueda dar hacia el establecimiento del Seminario diocesano y en la decisión de enviar algunos seminaristas para formarse en otras diócesis, se debe proceder con una gran **humildad institucional**, poniendo atención para hacer una buena selección de los candidatos y para que se realicen las primeras etapas formativas con calidad, pues constituyen la base de la formación más específica y, posteriormente, de toda la vida sacerdotal.

Hay que evitar a toda costa que disminuyan las exigencias de la formación con el pretexto de conservar un número de seminaristas o por motivo de supuestas necesidades pastorales. Permitir que continúen en la formación candidatos no idóneos no es un bien ni para ellos ni para la Iglesia Particular.